

**PROPUESTA DE CONTRATO QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA «SUSTITUCIÓN DE CÉSPED DEL CAMPO DE FÚTBOL "ARROYO PRIMERO". T.M. MARBELLA (MÁLAGA)»**

EXP. OBRAS:	PR-1696/22-OBR.1
EXP. HELP:	2023/106868
OFICINA CONTABLE:	LA0010815 – Registro Central de Facturas
ÓRGANO GESTOR:	LA0013616 - Obras y Proyectos
UNIDAD TRAMITADORA:	LA0013616 - Obras y Proyectos

El art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que:

“1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

[...]

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.”

Por su parte el Artículo 26 apartado 1 de la misma Ley determina que: Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

En términos parecidos se pronuncia la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía: *“los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.”*

Y contempla como competencias propias de los municipios, en cuanto al asunto que nos atañe, las siguientes:

- *“Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación. (Art. 9.9)”.*

Según el artículo 51 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, *“las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes.”*



En base al artículo 85.a del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 7/1999, y en su Reglamento de desarrollo que en su artículo 87 establece que **los actos de conservación de los bienes de las Entidades Locales se dirigirán a preservar las características físicas y funcionales propias de dichos bienes.**

De conformidad con el art. 3.1. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, **son bienes de uso público local** los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras publicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.

En consecuencia, con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con objeto de realizar la **«SUSTITUCIÓN DE CÉSPED DEL CAMPO DE FÚTBOL "ARROYO PRIMERO". T.M. MARBELLA (MÁLAGA)»**, encarga al Ingeniero Técnico de Obras Publicas D. Jorge Mendiguchía García, la redacción de la documentación técnica de la actuación que se describe a continuación.

Dispone de un terreno de juego de 6.728,73 m² de césped artificial, y parcialmente en su perímetro se han habilitado algunas zonas de este mismo material. El área que alberga las dimensiones del campo de juego está rodeada de una zona perimetral en sus cuatro lados, limitada por un cerramiento de muro de bloque de hormigón pintado y revestido en su lado interior por unas protecciones que impidan golpearse contra él. En la misma alineación de este muro se dispone una red antibalones que impide que durante los entrenamientos o partidos de competición puedan salir los balones fuera de este recinto. Las redes tienen las alturas de 5.50 m. y 8,00 m. de altura.

Las obras proyectadas comprenden, principalmente la sustitución del césped artificial actual, así como la remodelación y mejora de las infraestructuras existentes.

Se proyecta la sustitución total del césped actual en toda el área de juego, incluso también el aprovechamiento de parte de césped actual retirado para su reemplazamiento en nuevas zonas consideradas en los planos correspondientes.

Respecto a la subbase del campo de juego, se prevé la reposición de las áreas afectadas por mal estado del firme por aparición de raíces o asientos diferenciales del terreno mediante la reposición de subbase y firme de mezcla bituminosa en caliente.

Se prevé la sustitución parcial de las rejillas de drenaje longitudinal en ambos laterales del campo y solucionar de esta manera los problemas localizados de drenaje, así como la limpieza de la totalidad de las canaletas y rejillas.

Se desmontan los aspersores emergentes (11 uds.) y se sustituyen por unos de similares características. En este capítulo se prevé igualmente la sustitución de tramos parciales de la tubería de alimentación de esta red de riego.

Por otra parte, se pretende una mejora del equipamiento que comprende:

- La sustitución de todas las redes actuales de diferentes alturas, la nueva implantación de columnas de sujeción o aquellas dañadas por el uso en las zonas fondo este, oeste y lateral sur. La operación incluye la retirada de las redes





existentes y de los cables de arriostramiento. Las alturas de las redes son de 5,50 m. para el fondo este y lateral norte y de 8,00 m. en el fondo oeste y lateral sur.

- Sustitución de las porterías de fútbol-11 (2 Uds.) y de fútbol-7 (4 Uds.), éstas últimas abatibles.
- Sustitución de los banderines actuales.
- Colocación de un marcador electrónico en lateral norte de dimensiones 4.00 x 3.00 m., sobre una estructura metálica de celosía.
- Sustitución o reemplazamiento de las protecciones antilesión tanto en columnas nuevas de sujeción de redes como en el muro de nueva ejecución en fondo este.

Se proyecta una ampliación en el fondo este:

Para disponer de una zona de calentamiento para los jugadores en el fondo este del actual campo, se proyecta una nueva explanada en el exterior del fondo este donde se proyectan las siguientes actuaciones:

- Demolición del bordillo de confinamiento del pavimento actual.
- Demolición del muro existente de cerramiento previo desmontaje de las protecciones antilesión.
- Cajeadado de la zona a ampliar.
- Ejecución de un nuevo muro de similares características al actual formado bloque de hormigón 40x20x20 cm.
- Ejecución de subbase y nuevo pavimento de hormigón en la zona a ampliar.
- Ejecución de cuneta en tierras en el parte posterior del muro a ejecutar.
- Colocación de una nueva red antibalones y nuevos dados de anclaje de los cables de arriostramiento.
- Reposición de césped artificial proveniente de la retirada inicial.

En base a lo anterior y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto Nº 2023/17726 de fecha 09 de noviembre de 2023, y considerando la necesidad de este Ayuntamiento para tramitar conforme a las disposiciones legales vigentes este expediente

P R O P O N G O

ÚNICO. - Que por el Servicio de Contratación se instruya el expediente correspondiente para la contratación de referencia por un presupuesto base de licitación de **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (638.004,58 €).**

En Marbella, a fecha de firma electrónica

Fdo.: Amparo Corral Martín
Directora General de Obras
Delegación de Obras e Infraestructuras



